

Àrea de Bienestar Social Servicios Sociales

DECRETO

Dado que la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, aprobó inicialmente las bases que rigen la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que fueron aprobadas definitivamente al transcurrir el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación ni reclamación.

Dado que estas bases fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de marzo de 2015, BOPT núm. 73, y se insertó una referencia de la citada publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 19 de febrero de 2016.

Visto el informe de fiscalización previa de la intervención municipal de fecha 26 de febrero de 2016, acreditativo de la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender las obligaciones derivadas de la convocatoria de subvenciones para el invierno 2015/16.

Visto el régimen jurídico aplicable a la actividad de fomento y promoción de actividades sociales por parte de las entidades locales regulado por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, por los artículos 118 y siguientes del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995 de 13 de junio, así como la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 18 de junio de 2010 (BOPT núm. 214 de 16 de septiembre de 2010) y el resto de normativa aplicable.

Visto que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Visto lo dispuesto en los Decretos de la Alcaldía de fechas 15 de junio de 2015 y 1 de febrero de 2016, de delegación de competencias en las diversas concejalías.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Efectuar la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus para el invierno 2015/16, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 13 de febrero de 2015 y de conformidad con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

El período de consumo de energía de gas y luz subvencionable es de los meses de noviembre de 2015 a marzo de 2016, ambos incluidos.

Segundo: Aprobar el gasto previsto de la presente convocatoria en el otorgamiento de la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que es de 100.000,00 € que irán a cargo de la partida 30422-2310202-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2016. Esta dotación podrá ser ampliada en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero: Fijar, de conformidad con la base sexta, el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes de subvención; a tal efecto, éstas se podrán formular a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de mayo de 2016.

Cuarto: Los requisitos para la concesión de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética son los aprobados en las bases y el baremo que se aprueba para este invierno 2015/16, en los términos que a continuación se indican:

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) que para el 2016, es de 7.967,73 euros anuales, de tal manera que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de tal manera que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

- Los ingresos de la unidad de convivencia \leq límite de ingresos = subvención otorgada.
- Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos = subvención denegada.

El importe de la subvención otorgada será el importe total de las facturas correspondientes a los consumos de energía eléctrica y de gas de los meses de noviembre de 2015 a marzo de 2016, quedando excluidos los importes por recargos, intereses y / o costes de demora que se hayan podido generar.

Cálculo del límite de ingresos (IRSC = 7.967,73.- €)

Límite de ingresos

MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA	CÀLCULO	LÍMITE INGRESOS
1	1,15 IRSC	9.162,89 €
2	1,15 IRSC	9.162,89 €

3	1,15 IRSC+30%IRSC	11.553,21 €
4 o mas	1,15 IRSC+2(30%IRSC)	13.943,53 €

Para poder optar a la concesión de la subvención será necesario que todas las personas a partir de 16 años que formen parte de la unidad de convivencia presenten la documentación que a continuación se relaciona.

· Autorización firmada por el solicitante y todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia a partir de 16 años para que el Ayuntamiento obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Dicha autorización conlleva la consulta de los datos de la Agencia Tributaria del último ejercicio fiscal (2014). Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

En el caso de no formalizar esta autorización y / o que la situación económica familiar haya cambiado respecto a la del año 2014 se deberá presentar la documentación correspondiente a la situación económica actual:

- Si trabaja:
 - Las nóminas correspondientes a la anualidad en curso y certificado de vida laboral actualizado. (Para pedir el certificado llamar al Tel. 901502050, o bien, se puede solicitar por Internet en la web <https://sede.seg-social.gob.es>)
- Si se ha jubilado anticipadamente o se ha alcanzado la edad de jubilación:
 - Certificado de la Seguridad Social (oficina Av. Països Catalans, 36) o informe de revalorización, donde conste si percibe pensión o no, indicando cuál percibe.
- Si está en paro:
 - Certificado OTG de inscripción (oficina Paseo Misericordia, 8).
 - Certificado OTG de prestaciones (oficina Paseo Misericordia, 8).
 - Certificado de la Seguridad Social conforme no percibe ningún tipo de pensión (oficina av. Países Catalanes, 36).
- Si manifiesta estar en paro pero no consta vuestra inscripción a la OTG:
 - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no está dado/a de alta en ningún régimen (Seguridad Social - oficinas c / Bertran de Castellet, 4).
 - Certificado de la Seguridad Social conforme no percibe ningún tipo de pensión (oficina av. Países Catalanes, 36).
- Si percibe pensión por invalidez:
 - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no está dado/a de alta en ningún régimen (Seguridad Social - oficinas c / Bertran de Castellet, 4).
 - Certificado de la pensión que percibe (INSS - av. Países Catalanes., 36).
- Si percibe pensión por viudedad:

- Certificado de la pensión que percibe (INSS av. Países Catalanes., 36).
 - Si tiene menos de 65 años y no trabaja: certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no está dado/a de alta en ningún régimen (Seguridad Social - oficinas c / Bertran deCastellet, 4).
 - Si tiene menos de 65 años y trabaja: las nóminas correspondientes a la anualidad en curso.
- Si percibe pensión no contributiva por jubilación:
 - Certificado de la pensión que percibe (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS, av. Países Catalanes, 36).
- Si percibe pensión no contributiva por invalidez:
 - Certificado de la pensión que percibe (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS, av. Países Catalanes, 36).
 - Si no percibe el 100% de la pensión: certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no está dado/a de alta en ningún régimen (Seguridad Social - oficinas c / Bertran de Castellet, 4).
- Si trabaja: las nóminas correspondientes a la anualidad en curso.
- Si manifiesta ser estudiante:
 - Justificante del centro educativo.
 - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no está dado/a de alta en ningún régimen (Seguridad Social - oficinas c / Bertran de Castellet, 4).
- Si sois trabajadores autónomos:
 - Último pago fraccionado IRPF.
 - Copia de la última declaración de la renta.
- Si es beneficiario / a de la RMI:
 - Justificante (extracto bancario o documento oficial) donde quede constancia del importe mensual de la prestación.

Quinto: La notificación de la resolución de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, se efectuará mediante publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica. Simultáneamente a la publicación, se enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

Asimismo, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, la resolución de las solicitudes recibidas se hará atendiendo a su orden de presentación en el Ayuntamiento.

Sexto: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 7034 de fecha 15 de junio de 2015 (BOPT núm. 145 de fecha 23 de junio de 2015) y núm. 2016001020 de fecha 1 de febrero de 2016 (BOPT núm. 23 de fecha 4 de febrero de 2016), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de
Bienestar social

El secretario general,
por delegación de firma,

Montserrat Vilella Cuadrada

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica,
Josep Alberich Forns

Este documento es copia auténtica del decreto número 2016002536 de fecha 04 de marzo de 2016 de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.